burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-157

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en Peñaranda de Duero (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de corta de árboles en Pangua - Condado de Treviño (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.128 de Castrillo del Val (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la primera convocatoria del ciclo integral del agua, 2016 8

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Licitación del proyecto técnico del nuevo depósito regulador de Belorado. Fase III 13

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación del contrato de suministro de uniformes para el personal de movimiento del SMYT 15

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del Reglamento del Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música 17

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil «Benjamín» 25

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela de Música Municipal Carmelo Alonso Bernaola 26

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la modificación de las bases de las subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública del año 2016 27

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Solicitud de licencia ambiental (legalización) para la instalación de bar-teleclub en Cereceda 28

Aprobación del proyecto de suministro e instalación de contenedores soterrados 29

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Expediente de baja de oficio del padrón de habitantes 30

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 31

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos 32

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 33

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación del expediente de caducidad de licencia urbanística para construcción de hotel y apartamentos en Villasana de Mena 34

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016 35

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 36

Remisión del expediente administrativo de la liquidación del impuesto de plusvalía número P.22/2015 37

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 38

Cuenta general del ejercicio de 2015 39

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2016 40

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04785

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-381/2015-BU (Alberca-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alberto Castilla Martín (45570867R) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), por un volumen máximo anual de 13.189 m^3, un caudal máximo instantáneo de 1,58 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,42 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 25 de julio de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Don Alberto Castilla Martín.

N.I.F.: 45570867R.

Tipo de uso: Ganadero (3.300 cabezas de ganado porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m^3): 13.189.

Volumen máximo mensual (m^3):

Mes	*Volumen máx. mensual*
Oct	1.120,33
Nov	1.084,19
Dic	1.120,33
Ene	1.120,33
Feb	1.120,33
Mar	1.120,33
Abr	1.084,19
May	1.120,33

Mes	*Volumen máx. mensual*
Jun	1.084,19
Jul	1.120,33
Ago	1.120,33
Sep	1.084,19

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,58.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,42.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 25 de julio de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-OC-371.

Ricardo Oraa Pérez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ricardo Oraa Pérez.

Objeto: Corta de árboles en 0,95 hectáreas de las cuales 0,20 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Zadorra.

Paraje: La Isla, polígono: 511, parcelas: 6.164, 6.165, 6.166, 6.167, 6.168 y 9.006.

Municipio: Pangua - Condado de Treviño (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de junio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.128

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.128, denominado Castrillo del Val, iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza Castrillo del Val. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Castrillo del Val en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.111,76 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 29 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos García Güemes

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«6. – Resolución de la primera convocatoria del ciclo integral del agua, 2016.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, en reunión de 19 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que con fecha 15 de abril del presente año la Junta de Gobierno de esta Entidad acordó aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de fecha 25 de abril de 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Tener por desistidos de su petición a los siguientes solicitantes, por no haber completado la documentación o no haber subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud:

Barrasa (JV)	NO SUBSANA
Bortedo (JV)	NO SUBSANA
Castrillo Solarana (JV)	NO SUBSANA
Cilleruelo de Bezana (JV)	NO SUBSANA
Cucho (JV)	NO SUBSANA
Dobro (JV)	NO SUBSANA
Escobados de Arriba (JV)	NO SUBSANA
La Vid de Bureba	NO SUBSANA
Mambrilla de Castrejón	NO SUBSANA
Modubar de la Cuesta (JV)	NO SUBSANA
Puente Arenas (JV)	NO SUBSANA
Quecedo de Valdivielso	NO SUBSANA

Quintanilla Cabe Rojas (JV)	DESISTIDA VOLUNTARIA
Quintanilla del Coco	NO SUBSANA
Quintanilla Sobresierra (JV)	NO SUBSANA
Rabé de las Calzadas	NO SUBSANA
Revilla Cabriada (JV)	NO SUBSANA
Royuela de Rio Franco	NO SUBSANA
Santa Coloma del Rudrón (JV)	NO SUBSANA
Santa Olalla de Valdivielso (JV)	NO SUBSANA
Santibañez del Val	NO SUBSANA
Terminón (JV)	NO SUBSANA
Villaluenga de Losa (JV)	NO SUBSANA
Villaluenga de Losa (JV)	NO SUBSANA
Villamiel de la Sierra	NO SUBSANA
Villanueva de Tobera (JV)	NO SUBSANA
Villasidro (JV)	NO SUBSANA

Segundo. – Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que se detallan a continuación:

Arenillas de Villadiego (JV)	FUERA DE PLAZO
Cabezón de la Sierra	NO CUMPLE
Jaramillo de la Fuente	NO CUMPLE
Mazueco de Lara	FUERA DE PLAZO
Quintanilla Escalada (JV)	NO CUMPLE
Rojas	NO CUMPLE

Tercero. – Conceder las siguientes subvenciones a las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

Nº	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
1	Adrada de Haza	12.000,00 €
2	Aguas Cándidas	14.998,63 €
3	Arcos de la Llana	38.704,60 €
4	Arroyal (JV)	14.999,80 €
5	Arroyo de Muño (JV)	15.000,00 €
6	Barriosuso del Val (JV)	5.633,40 €
7	Belorado	39.996,74 €
8	Brazacorta	13.236,71 €
9	Carcedo de Burgos	20.000,00 €
10	Cardeñadijo	40.000,00 €
11	Cardeñuela Rio Pico	14.998,45 €
12	Castellanos de Castro	9.934,24 €

13	Castrillo de la Vega	24.000,00 €
14	Castrillo de Murcia (JV)	15.000,00 €
15	Castrillo Mota de Judios	11.900,00 €
16	Castrojeriz (Hinestrosa)	15.000,00 €
17	Cerezo de Río Tirón	30.000,00 €
18	Contreras	10.300,00 €
19	Covanera (JV)	15.000,00 €
20	Cubillo del Campo	10.923,22 €
21	Cubo de Bureba	15.000,00 €
22	Espinosa de los Monteros	24.413,27 €
23	Espinosa del Camino	15.000,00 €
24	Fresneda de la Sierra Tirón	15.000,00 €
25	Fresneña	11.680,01 €
26	Fresnillo de las Dueñas	24.000,00 €
27	Frias (Quintanaseca)	20.000,00 €
28	Grijalba	15.000,00 €
29	Gumiel de Mercado	20.000,00 €
30	Hontangas	9.750,00 €
31	Hontoria de la Cantera	8.800,00 €
32	Hormaza (JV)	15.000,00 €
33	Hortigüela	15.000,00 €
34	Huerta de Abajo (JV)	14.400,00 €
35	Junta de Traslaloma	14.520,00 €
36	Jurisdicción de San Zadornil (Arroyo de San Zadornil)	15.000,00 €
37	La Puebla de Arganzón	3.513,79 €
38	Las Machorras (JV)	16.891,60 €
39	Lastras de la Torre	15.000,00 €
40	Lerma	40.000,00 €
41	Los Barrios de Bureba	20.000,00 €
42	Madrigal del Monte	14.400,00 €
43	Mancomunidad de aguas "Las calzadas"	15.000,00 €
44	Melgar de Fernamental	12.526,25 €
45	Merindad de Sotoscueva (Hornillalatorrre)	20.000,00 €
46	Modubar de San Cibrián (JV)	15.000,00 €
47	Montorio	15.000,00 €
48	Moradillo de Roa	15.000,00 €
49	Neila	14.998,32 €
50	Ocón de Villafranca	15.000,00 €
51	Olmillos de Sasamon (JV)	10.920,01 €
52	Orbaneja de Rio Pico	19.999,43 €
53	Padilla de Abajo	14.974,96 €
54	Padilla de Arriba	15.000,00 €
55	Pariza (JV)	15.000,00 €
56	Pedrosa de Muño (JV)	15.000,00 €

57	Pedrosa de Río Úrbel (San Pedro Samuel)	15.000,00 €
58	Pedrosa del Páramo	6.324,37 €
59	Piérnigas	15.000,00 €
60	Pinillos de Esgueva (JV)	2.281,86 €
61	Poza de la Sal	20.000,00 €
62	Puentedura	15.000,00 €
63	Quintanaopio	14.999,58 €
64	Quintanavides	15.000,00 €
65	Quintanilla Cabe Rojas (JV)	13.150,00 €
66	Quintanilla Vivar	20.649,74 €
67	Redecilla del Camino	9.371,64 €
68	Revilla del Campo	7.173,12 €
69	Revilla Vallejera	12.600,00 €
70	Río Quintanilla (JV)	15.000,00 €
71	Riocerezo (JV)	15.000,00 €
72	Roa	40.000,00 €
73	Rubena	2.674,63 €
74	Salas de Bureba	14.998,64 €
75	Santa María de Ribarredonda	15.000,00 €
76	Santa María del Campo	19.999,98 €
77	Santa María del Invierno	15.000,00 €
78	Sargentes de la Lora (San Andrés de Montearados)	15.000,00 €
79	Sasamon	17.500,00 €
80	Sotresgudo (Cuevas de Amaya)	14.017,60 €
81	Susinos del Páramo	15.000,00 €
82	Tamarón	15.000,00 €
83	Tardajos	6.543,64 €
84	Tejada	15.000,00 €
85	Tolbaños de Arriba (JV)	7.526,77 €
86	Torme (JV)	10.569,64 €
87	Torrecilla del Monte	9.979,99 €
88	Torregalindo	2.548,74 €
89	Tosantos	15.000,00 €
90	Trespaderne	30.000,00 €
91	Treviño (JV)	15.329,98 €
92	Tubilla del Lago	4.665,43 €
93	Vadocondes	20.000,00 €
94	Valcabado de Roa (JV)	13.559,62 €
95	Vallarta de Bureba (Marcillo)	15.000,00 €
96	Valle de las Navas (Rioseras)	20.000,00 €
97	Valle de Mena (El Vigo)	3.300,00 €
98	Valle de Mena (Entrambasaguas)	15.000,00 €
99	Valle de Mena (Sopeñano de Mena)	15.000,00 €
100	Valle de Mena (Villasana de Mena)	18.800,00 €

101	Valle de Tobalina (Pedrosa de Tobalina)	15.000,00 €
102	Valle de Valdelucio (Villaescobedo y más)	20.000,00 €
103	Valpuesta (JV)	8.156,84 €
104	Villadiego	31.429,98 €
105	Villafruela	16.483,31 €
106	Villalba de Duero	30.000,00 €
107	Villalbilla de Burgos	15.575,54 €
108	Villaquirán de la Puebla	11.996,09 €
109	Villaquirán de los Infantes	15.000,00 €
110	Villariezo	18.855,57 €
111	Villasur de Herreros	15.000,00 €
112	Villavieja de Muño (JV)	15.000,00 €
113	Vivar del Cid (JV)	11.985,90 €
114	Yudego (JV)	3.499,03 €

Cuarto. – Disponer del gasto por un importe global de 1.793.960,66 euros, para las solicitudes de subvención dirigidas a la realización de intervenciones destinadas a la mejora del ciclo integral del agua para el año 2016, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.01 del presupuesto general de la Diputación de Burgos correspondiente al presente ejercicio.

Quinto.– Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gereral de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 2 de agosto de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04787
84,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado el día 28/07/2016, se aprobó, por unanimidad de los asistentes, el pliego de condiciones para proceder a la licitación del proyecto técnico redactado por don Rodrigo Alonso de Linaje García de «Nuevo depósito regulador de Belorado. Fase III». El proyecto técnico se encuentra a disposición de los interesados durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, sitas en Plaza Mayor, número 1-1.º de Belorado, en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

1. – Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado. Órgano competente: Pleno.

2. – Objeto del contrato: «Nuevo depósito regulador de Belorado. Fase III».

3. – Plazo de ejecución: 3 meses.

4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación. Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

5. – Precio de salida: Setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y seis céntimos (IVA excluido).

6. – Garantías:

a) Garantía provisional: La garantía será del 3% del precio del tipo de licitación, dos mil doscientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.237,99 euros).

b) Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

7. – Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Belorado.

Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

Localidad y C.P.: Belorado, 09250.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

www.burgos.es

8. – Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/92.

9. – Apertura de plicas: A las trece horas y treinta minutos del primer día hábil en que estuvieran abiertas las oficinas municipales posterior al decimoprimer día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, número 1 de Belorado. Cualquier cambio será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación.

En Belorado, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Luis Jorge del Barco López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04817
92,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación del contrato de suministro de uniformes para el personal de movimiento del SMYT

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SMYT).

c) Número de expediente: 32/16 CON-MYT.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de uniformes reglamentarios para el personal de movimiento del SAMYT.

b) Número de unidades a entregar: 163.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Domicilio comercial del adjudicatario en la ciudad de Burgos.

e) Plazo de entrega: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación:

75.349,12 euros (incluyendo IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo).

5. – Obtención de documentación:

a) Portal informático: http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista. Solvencia económico y financiera, y solvencia técnica y profesional:

Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SMYT).

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, número 1 bajo.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09004.

8. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9. – En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

En Burgos, a 4 de agosto de 2016.

La Vicepresidenta del Consejo,
Ana Isabel Bernabé García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de mayo de 2016 por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

* * *

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE IBEAS DE JUARROS

TÍTULO I. – DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Artículo 1. – La Escuela Municipal de Música de Ibeas de Juarros, cuyo titular es el Ayuntamiento, es un centro público de enseñanzas artísticas al servicio del municipio.

La educación aparece regulada de forma general en el artículo 27 de la Constitución Española, en el que se establece el derecho de todos los españoles a la educación y se reconoce la libertad de enseñanza. Asimismo la propia Constitución especifica que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, y que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Artículo 2. – En el aspecto académico la Escuela Municipal de Música tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Artículo 3. – La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por las normas del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y por el presente Reglamento.

Artículo 4. – La Escuela tiene como plan educativo impartir los grados de Iniciación Musical (Música y Movimiento).

Artículo 5. – La Escuela Municipal de Música tiene los siguientes objetivos:

1. Ofrecer a todas aquellas personas interesadas y sin límite de edad (niños, jóvenes y adultos) una oferta educativa musical amplia y diversificada, que les brinde la posibilidad de recibir una formación musical no reglada mediante la cual fomentar el conocimiento y la apreciación de la música desde edades tempranas. Sin tener que desplazarse del municipio.

2. Poner al alcance de toda la población una educación instrumental orientada a la práctica individual y colectiva de la música.

3. Proporcionar como elementos expresivos, una formación básica vocal e instrumental.

4. Facilitar la participación en actividades colectivas vocales e instrumentales, creando una serie de agrupaciones de conjunto, tanto corales como instrumentales, en el ámbito clásico, moderno o tradicional (siempre en función de las posibilidades del alumnado y de la Escuela Municipal de Música), integradas por los propios alumnos, que fomenten su participación activa así como el aprendizaje y disfrute de la música de forma viva y práctica.

5. Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y regionales, como expresión de identidad cultural

6. Ofertar la extensa y diversa gama de estilos musicales: música clásica, antigua, moderna, de raíz tradicional, rock, jazz, música electrónica, nuevas tendencias, etc.

7. Orientar a las personas de especial talento y vocación hacia las enseñanzas profesionales, proporcionándoles la preparación adecuada para poder acceder a dichas enseñanzas a través de una formación musical sólida y completa conduciendo a aquellos alumnos que, por sus cualidades e interés, puedan y deseen acceder al conservatorio.

8. Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico, tanto del alumnado como del conjunto de la población.

9. Enriquecer la oferta cultural de la población a través de diversas y numerosas actividades musicales organizadas por la Escuela Municipal de Música.

En resumen:

Poner al alcance de toda la población una actividad cultural y de ocio que la enriquezca, proporcionando así a todas las personas con inquietud musical un nuevo vínculo de comunicación y de unión entre ellas.

TÍTULO II. – DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I. – OFERTA EDUCATIVA.

Artículo 6. – La Escuela Municipal de Música, como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio.

Artículo 7. – Oferta de las distintas materias:

1. Especialidades colectivas.

Materias. –

Música y movimiento (niños de 3 a 5 años): 2 horas/semana. (Mínimo 4 alumnos).

Lenguaje musical + Conjunto instrumental y vocal (desde 6 años y adultos): 2 horas/semana (mínimo 4 alumnos).

2. Especialidades instrumentales individuales.

Materias. –

Instrumento individual solo (desde 6 años y adultos): ½ hora/semana.

3. Especialidades instrumentales colectivas.

Materias. –

Instrumento colectivo solo (desde 6 años y adultos): 1 hora/semana (mínimo 4 alumnos).

Artículo 8. – Oferta Instrumental. Se ofertan las especialidades instrumentales que a continuación se detallan y que podrán ser impartidas en función de la demanda existente:

Instrumentos individuales:

– Piano.

– Violín.

– Flauta travesera.

– Guitarra clásica.

– Guitarra eléctrica.

– Guitarra acústica.

– Bajo.

– Teclado.

Instrumentos colectivos:

– Guitarra de acompañamiento.

– Dulzaina.

– Pandereta.

– Tamboril.

– Caja.

Artículo 9. – Los alumnos que deseen cursar más tiempo de instrumento deberán pagarse íntegramente dicho tiempo complementario (precio de la empresa que presta el servicio) es decir, sin subvención municipal ya que esta es para todos igual sin distinciones. El Ayuntamiento no subvencionará dos veces al mismo alumno.

Artículo 10. – Recomendamos que a partir de los 6 años se realice el estudio de un instrumento, aunque no es obligatorio. Hasta esa edad sólo podrán matricularse en iniciación musical (música y movimiento).

CAPÍTULO II. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 11. – Las distintas materias que se vayan a impartir en la Escuela se darán a conocer cada año antes del período de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente.

Artículo 12. – Normas generales.

Calendario escolar. –

Como Centro educativo el curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la administración educativa (Junta de Castilla y León).

Pérdida y recuperación de clases. –

Las clases que pierdan los alumnos por cualquier motivo no son recuperables. Las clases que coincidan con audiciones, festival, etc. no son recuperables ya que son actividades incluidas en la programación anual.

Las clases que sí se recuperarán son aquellas que no se hayan podido impartir por causas del profesor (enfermedad, climatología, motivos personales, etc.).

Evaluación y calificaciones. –

La evaluación será semestral, es decir, la ficha de seguimiento individual del alumno se entregará a la mitad de curso y al finalizar. Serán evaluables todos los alumnos hasta los 18 años de edad.

Criterios de admisión. –

Para formar grupos nuevos tendrá que haber un mínimo de cuatro alumnos.

En el caso de los alumnos que sean admitidos por primera vez de forma individual (porque no se haya podido formar grupo), la dirección del Centro determinará el nivel del alumno y a qué clase y grupo puede acceder según su edad y conocimientos, y en base al plan educativo y posibilidades de organización de la escuela, siempre sin perjuicio para el resto de compañeros.

Matrícula y solicitudes. –

Podrán matricularse alumnos desde los 3 años (cumplidos en el año actual) y sin límite de edad.

El importe de la matrícula, así como las cuotas mensuales, será el que se establezca en el contrato suscrito entre el adjudicatario del servicio y el Ayuntamiento.

Se distinguirá entre empadronados y no empadronados para el importe de las cuotas.

Todos los alumnos abonarán una tasa de matrícula única y de carácter anual al formalizar la matrícula.

Todos los alumnos abonarán la cuota mensual durante los nueve meses que dura el curso (de octubre a junio). El pago del curso se fracciona en nueve mensualidades que

deberán ser abonadas el primer día de cada mes haciendo constar en el ingreso el nombre del alumno en el concepto de quien hace la entrega así como el mes de referencia.

En caso de que no se cubrieran las plazas ofertadas en el periodo de junio se abrirá un nuevo periodo de solicitudes en el mes de septiembre.

Los alumnos del curso anterior y los empadronados en el municipio tendrán preferencia para ocupar las plazas.

Los impresos de solicitud de admisión y de matrícula se facilitará en el Centro Cívico y Ampa del colegio.

Los nuevos alumnos realizarán en el período abierto para tal fin, una solicitud de plaza, y formalizarán su matrícula una vez sea confirmada su admisión.

El alumno, padre, madre o tutor deberá rellenar la solicitud de inscripción con todos los datos requeridos. Una vez aceptada la solicitud se formalizará la matrícula definitiva.

La escuela temporizará y organizará la selección de las nuevas solicitudes de admisión en relación con su proyecto educativo y con las plazas disponibles y sus posibilidades de organización.

Los alumnos no admitidos se quedarán en lista de espera.

No se admitirán las matrículas que no estén correctamente cumplimentadas con todos los datos solicitados. Ni tampoco ninguna matrícula que esté fuera de los plazos establecidos.

La matriculación supone la aceptación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Ibeas.

Horarios y grupos. –

Las actividades se realizarán en horario extraescolar.

El número de alumnos por grupo será determinado por el Director del Centro en base a la organización y posibilidades de la escuela, así como la composición de los grupos.

El tiempo de las clases es como contempla la solicitud y hoja de matrícula (recomendado por la ley del ministerio de educación), así como los precios establecidos. En caso de que un alumno solo pueda asistir un día a la semana se comunicará al director que considerará si esta opción es adecuada en cada situación, en ningún caso se hará un precio reducido.

El horario será en cada curso el más conveniente para la mayoría de los alumnos a criterio del director y profesorado.

Los grupos que se queden con menos de 4 alumnos pasarán a tener un régimen especial; en el caso de que se queden con dos o tres alumnos las clases serán de 45 minutos con un precio proporcional de la cuota mensual a la duración de la clase, la clase será de un solo día, en el caso de quedarse un solo alumno en el grupo tendrá régimen y precio de instrumento individual sólo, es decir, media hora semanal. Los alumnos matriculados en cursos anteriores tienen derecho a continuar sus estudios y que se les facilite dicha educación.

Altas y bajas. –

Para darse de baja formalmente de la Escuela Municipal de Música hay que notificarlo al Director del Centro en el mes anterior a la fecha de solicitud de la baja. No sirve comunicárselo solamente a los profesores.

Al darse de baja aunque solo sea por un tiempo se pierde la plaza adquirida que podrá ser ocupada por otro alumno.

En ningún caso se devolverá el importe de la tasa de matrícula única y de carácter anual.

Régimen de permanencia en el Centro. –

El alumno podrá permanecer en el Centro el tiempo que necesite para cumplir sus objetivos y expectativas de formación musical, siempre que no haya perjuicio para el resto de los alumnos, para la escuela o para cualquier otra actividad.

Artículo 13. – Si algún alumno tuviera trastornos auditivos, respiratorios, de movilidad o de cualquier otra índole deberá comunicarlo al formalizar la matrícula, para poder estudiar el mejor modo de atenderle. En caso contrario la escuela no se hace responsable de posibles consecuencias.

TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. – Se considerarán como infracción las conductas contrarias a las normas del Centro y serán calificadas como faltas leves y graves.

1. Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.

c) Las actuaciones consideradas puntuales e involuntarias que no lleven unido peligro a personas o cosas, faltas de respeto, etc.

d) El impago de cualquiera de las cuotas.

2. Son faltas graves:

a) Aquellas que afecten a la calidad, regularidad y continuidad de las clases y actividades.

b) Actos de indisciplina, falta de respeto a los compañeros y profesorado como insultos, injurias, ofensas, amenazas, agresiones físicas y morales.

c) Faltas de respeto al material, instalaciones, así como posibles daños intencionados. Sustracción de bienes, etc.

Artículo 15. – Correcciones a las conductas contrarias a las normas del Centro según su calificación:

Las faltas leves conllevarán una advertencia de apremio, a la segunda advertencia condicionará la continuidad del alumno en la Escuela.

Las faltas graves podrán tener como consecuencia la expulsión directa del Centro.

Artículo 16. – Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del Centro:

– Las faltas leves serán corregidas por el profesor correspondiente.

– Las faltas graves comprendidas en los apartados a) y b) del artículo 14.2 serán sancionadas por el director del Centro.

– Las faltas graves comprendidas en el apartado c) del artículo 14.2 serán sancionadas por el director del Centro y elevadas al Ayuntamiento de Ibeas para su ratificación.

TÍTULO IV. – DEPENDENCIA ORGÁNICA

Artículo 17. – La Escuela forma parte del Servicio de Cultura del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho Servicio y del Área municipal correspondiente.

Artículo 18. – La Escuela se mantendrá económicamente, a todos los efectos, de conformidad con lo que en cada caso establezca el correspondiente contrato suscrito entre el adjudicatario del servicio y el Ayuntamiento.

Artículo 19. – Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Artículo 20. – El presente Reglamento resulta de aplicación a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela y estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Artículo 21. – El presente Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de la Dirección de la Escuela.

La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde a la Dirección de la Escuela, también la competencia municipal para proceder a modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo que en cada caso establezca el correspondiente contrato suscrito entre el adjudicatario del servicio y el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de régimen interno de la Escuela Municipal de Música de Ibeas de Juarros, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 161, de 26 de agosto de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 21 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de mayo de 2016 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación del Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil «Benjamín» de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL «BENJAMÍN»

a) El párrafo primero del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13. – Horario.

El horario del centro será, como mínimo, el que establezca en cada momento la legislación aplicable».

b) El párrafo primero del artículo 16.1 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 16. – Alimentación.

1. – Los niños/niñas deberán traer su comida en un recipiente hermético marcado con su nombre para ser identificado con claridad».

C.V.E.: BOPBUR-2016-04865
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela de Música Municipal Carmelo Alonso Bernaola

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 12 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04883
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de agosto de 2016, aprobó la modificación de las bases de las subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública del año 2016 aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2016 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 2 de junio de 2016. Esta modificación consiste en la ampliación del importe destinado a fomento del deporte, quedando dotada la subvención de 70.000 euros y de actividades en barrios y Asociaciones Vecinales quedando el importe en 7.100 euros.

Se da un nuevo plazo de diez días desde la publicación para la presentación de solicitudes. Se admitirán las solicitudes que fueron presentadas fuera de plazo y que hubieran quedado fuera por falta de presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2016-04791
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En este Ayuntamiento se tramita licencia ambiental (legalización) solicitada por don José Antonio Fernández Sancho (Junta Vecinal de Cereceda) para la instalación de «bar-teleclub en Cereceda».

Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información pública por espacio de diez días. Plazo durante el cual podrá examinarse el mismo en las oficinas municipales, sitas en Oña, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes no festivos) y presentarse, por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes.

– Expediente: 463/16.

– Actividad: Bar-teleclub (Local social) en Cereceda.

– Situación: Camino a Panizares, n.º 3, Cereceda.

– Documentos: Memoria redactada por el Arquitecto D. José Carlos Garabito López.

En Oña, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 27/7/16, el proyecto denominado «Suministro e instalación de contenedores soterrados en Oña (Burgos)», redactado por el Ingeniero D. José Carlos Garabito López, expediente municipal 200/16, con un presupuesto total para su ejecución por contrata de 84.200,00 euros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

C.V.E.: BOPBUR-2016-04789

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Baja de oficio del padrón de habitantes de Rubena

Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de Rubena de D. Pedro Filipe Agostinho de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en el municipio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

En Rubena, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sarracín, a 27 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
María Elena Rodrigo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sarracín, a 22 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
María Elena Rodrigo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sarracín, a 22 de julio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena Rodrigo Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 157 viernes, 19 de agosto de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04765

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Expediente de caducidad de licencia urbanística para construcción de hotel y apartamentos en Villasana de Mena a Gles Inversiones, S.L.

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2016, se ha aprobado iniciar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística concedida a D. Luis Miguel Vidal López, en representación de Gles Inversiones, S.L., para construcción de hotel y apartamentos en Villasana de Mena (n.º 913/04). Simultáneamente se ha ordenado, como medida provisional, la paralización de los actos amparados por dicha licencia. Se abre un plazo de audiencia de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan examinar el expediente en las Oficinas Municipales y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Villasana de Mena, a 1 de agosto de 2016.

La Alcaldesa, EE.FF.,
Lorena Terreros Gordón

C.V.E.: BOPBUR-2016-04771

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasana de Mena, a 30 de julio de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
6.	Inversiones reales	150.000,00
	Total aumentos	180.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	180.000,00
	Total aumentos	180.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 25 de julio de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 3 de agosto de 2016, se ha dictado el Decreto n.º 39/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

«D. Francisco Javier Saiz García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villariezo (Burgos).

Vista la comunicación de fecha 27 de julio de 2016 (Registro de entrada n.º 480), suscrita por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, y en la que solicita, de este Ayuntamiento, la remisión del expediente administrativo de la liquidación del impuesto de plusvalía número P.22/2015, liquidada a la mercantil Proyectos Inmobiliarios Vivar Casado, S.L. que fue objeto de recurso de reposición, y contra cuya desestimación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 45/2016).

A la vista de la solicitud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero. – Que se acuse recibo, de la comunicación, al Tribunal de procedencia.

Segundo. – Que se remita, al Tribunal solicitante, copia del expediente completo, en el plazo máximo de veinte días.

Tercero. – Que esta resolución, en el plazo de cinco días, se notifique a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que en plazo de nueve días puedan comparecer en el Tribunal, acompañados de Abogado y Procurador.

Dado en Villariezo, a 3 de agosto de 2016. – El Alcalde; ante mí. El Secretario».

Lo que se hace público para que los posibles interesados en el procedimiento judicial de referencia, puedan personarse en el mismo dentro del plazo de los nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villariezo, a 3 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.040,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	21.400,00
	Total presupuesto	25.530,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	180,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.620,00
7.	Transferencias de capital	19.830,00
	Total presupuesto	25.530,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Pienza, a 30 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Lorenzo González Condado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Pienza, a 30 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Lorenzo González Condado

C.V.E.: BOPBUR-2016-04790

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrios de Colina, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Manuel Pérez Rodríguez